

IQUIQUE, 31 de Marzo de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0253-22.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N° 385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, tomado razón el 15 de marzo de 2021, el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021, y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, y, que, asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- La solicitud efectuada por el Director General de Postgrado, Sr. David Ríos García, mediante memorándum N°150.809, de fecha 31 de marzo de 2022, para sancionar mediante decreto exento el Reglamento Interno del Doctorado en Estudios Transfronterizos, impartido por la Universidad Arturo Prat.

c .- La necesidad de contar con un Reglamento Interno para el Doctorado en Estudios Transfronterizos.

d .- El Decreto Exento N° 0947, de 30.06.2021, que promulga la Ordenanza N° 910, de 23.06.2021, que por la unanimidad de los Directores presentes ordenó impartir el Doctorado en Estudios Transfronterizos, DOET, cuyo Programa en Anexo forma parte del acuerdo de la Junta Directiva.

e .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, y las conferidas en la letra a) del Decreto Exento N°140, de 2021, en relación al Decreto TRAN°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021, tomado razón el 15 de marzo de 2021, ambos de esta

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. - **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento Interno del Doctorado en Estudios Transfronterizos, impartido por la Universidad Arturo Prat:

REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO EN ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas especiales de estructura, organización y administración del programa de Doctorado en Estudios Transfronterizos (en adelante DOET o el programa, indistintamente) impartido por la Universidad Arturo Prat (en adelante UNAP o la universidad) a través de su Instituto de Estudios Internacionales (en adelante INTE).

Además de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el programa se regirá supletoriamente por lo establecido en el reglamento general de programas de magíster y doctorado de la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante decreto exento N°10-0243-22, de 2022, y la norma que lo modifique o reemplace.

Artículo 2. El Doctorado de Estudios Transfronterizos es un programa conducente al grado académico de Doctor/a en Estudios Transfronterizos. Su objetivo general es formar doctores en estudios transfronterizos desde un enfoque interdisciplinar, capaces de llevar a cabo investigaciones originales, de excelencia y de manera autónoma.

Así también, los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- i. Formar investigadores/as comprometido/as con la producción de conocimiento desde los ámbitos territorial y transfronterizo.
- ii. Contribuir a la formación de investigadores/as con enfoque interdisciplinar en las líneas del programa con una mirada crítica.
- iii. Formar investigadores/as en la producción y difusión del conocimiento de acuerdo a los estándares éticos que implica la investigación científica.
- iv. Capacitar investigadores/as en el uso de métodos innovadores de investigación y la calidad en el quehacer investigativo en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 3. El DOET se impartirá en modalidad presencial, y tendrá una duración de 8 semestres, incluida la tesis de grado y el examen de grado, lo cual se expresa en 240 créditos (SCT), en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 4. El cuerpo académico del programa estará conformado por profesores/as del claustro, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes, los cuales serán propuestos por el CAP y designados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo establecido en el reglamento general de programas de magíster y doctorado.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. La administración y gestión académica del DOET será responsabilidad del Instituto de Estudios Internacionales, a través de un/a director/a, quien contará para estos efectos con el apoyo del Comité Académico del Programa (CAP en adelante) de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del

Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

El nombramiento y funciones de la dirección del programa y el CAP se regirán por lo dispuesto en el reglamento general de programas de magíster y doctorado.

Artículo 6. El CAP podrá nombrar un/a coordinador/a del programa, el cual podrá ser parte del cuerpo académico o un externo al mismo.

El/la coordinador/a deberá cumplir con la ejecución de las siguientes funciones:

1. Colaborar en la ejecución del proceso de selección de estudiantes.
2. Promocionar y difundir el programa.
3. Gestionar el registro curricular.
4. Apoyar en la gestión de los procesos académicos y administrativos.
5. Coordinar las actividades de los/las profesores/as visitantes.
6. Colaborar en los procesos de acreditación.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 7. El proceso de admisión al programa se ejecutará cada dos años, de acuerdo con los plazos establecidos en el respectivo calendario académico. Podrán postular al programa aquellas personas que posean el grado académico de licenciado o superior en ciencias sociales, humanidades, relaciones internacionales, ciencias políticas y afines.

En el caso de que el/la postulante haya obtenido su grado académico en el extranjero, deberá contar con la documentación reconocida, de conformidad con la normativa vigente al momento de su postulación.

Asimismo, se podrán otorgar beneficios de apoyo al/la estudiante, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de la institución para estos fines. Para ello, deberá postular según se establezca en el respectivo calendario académico.

Párrafo 1. De la postulación

Artículo 8. Al momento de realizar la postulación el/la postulante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico.
2. Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
3. Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte legalizado.
4. Currículum vitae, con énfasis en su experiencia académica.
5. Carta de motivación (500 palabras máximo)
6. Propuesta de investigación doctoral.
7. Dos cartas de recomendación de carácter académica.
8. Incluir un trabajo escrito, que, a juicio del postulante, represente sus capacidades como potencial investigador.

Artículo 9. Serán requisitos deseables:

- i. Dos artículos indexados en revistas WOS, Scopus, Erih plus o SciElo, así como capítulos de libros o libros con referato externo publicados en los últimos 5 años.
- ii. Conocimiento y manejo del idioma inglés de nivel intermedio o avanzado, para lo que se deberá acompañar un certificado que acredite dicho nivel.
- iii. Experiencia en proyectos de investigación, adjuntando constancias que acrediten dicha participación.

Párrafo 2. De la selección

Artículo 10. El proceso de selección considerará las siguientes etapas:

1. **Admisibilidad:** En primera instancia, el/la director/a del programa evaluará la elegibilidad de los/as postulantes,

realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAP sesionará analizando los antecedentes de los/as candidatos/as elegibles.

2. **Preselección:** El CAP revisará la documentación y, sin asignar puntaje, deberá otorgar el estatus de preseleccionado/a o no preseleccionado/a.
Serán elegibles los/as candidatos/as con un perfil orientado a la investigación que deseen consolidar sus habilidades teóricas, analíticas y metodológicas acorde a las líneas de investigación y al Plan de Formación Curricular del Programa.

En el caso de ser preseleccionado/a, el comité le citará a una entrevista personal.

1. **Selección:** La evaluación de los antecedentes de los/as postulantes se orientará según las siguientes dimensiones y ponderaciones, las cuales quedarán establecidas en la pauta de evaluación, cuyo formato será aprobado mediante resolución de la Vicerrectoría Académica, siendo el puntaje mínimo para ser seleccionado 60 puntos, de un máximo de 100, según se indica a continuación:

i)	Currículum vitae:	10
ii)	Carta de motivación:	10
iii)	Propuesta de investigación doctoral:	35
iv)	Trabajo escrito elegido por el postulante y/o 2 artículos presentados:	15
v)	Dos cartas de recomendación académica:	10
vi)	Entrevista personal:	20

Una vez concluidas las etapas anteriores, el/la director/a notificará a las/os postulantes de su aceptación o no aceptación al programa.

TÍTULO IV

DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 11. El programa contará con un Plan de Formación Curricular, que reflejará el conjunto de programas de actividades curriculares lectivas, tanto obligatorias como electivas, así como el examen de calificación, la tesis de grado y el examen de grado. Adicionalmente, el Plan deberá incorporar las ponderaciones de notas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular.

Artículo 12. El/la estudiante podrá convalidar actividades curriculares cursadas previamente en otros programas de doctorado de la Universidad Arturo Prat o en otras universidades. Asimismo, durante su permanencia en el programa podrá cursar actividades curriculares en otros programas de doctorado de la Universidad o universidades nacionales o extranjeras.

La convalidación a que se refiere el inciso anterior será evaluada disciplinariamente por el CAP, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se realizó la actividad
2. Deberán estar definidos en SCT-Chile o su equivalente, siendo el máximo 90 créditos transferibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del reglamento general de magister y doctorado.
3. Que la actividad contribuya a su formación y esté orientada al área de estudio del programa.
4. Que en ningún caso, se podrá convalidar la tesis de grado.

Artículo 13. Aprobado el examen de calificación, el/la candidato/a podrá solicitar autorización al CAP para realizar una pasantía, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero.

Para ello, deberá presentar la solicitud junto a una carta de invitación de la institución de educación superior de destino. El Comité tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde su recepción para evaluar y resolver dicha solicitud.

TITULO V DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 14. La calificación mínima de aprobación de las actividades curriculares, el examen de calificación, la tesis de grado y examen de grado será de nota 5,0, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los y las estudiantes a más tardar dentro de los veinte días corridos contados desde su aplicación, y siempre antes de la siguiente evaluación. Si no se cumple con el plazo estipulado se debe postergar la siguiente evaluación.

Artículo 15. Las/os estudiantes tendrán derecho a rendir un examen recuperativo en cualquier actividad curricular en que no hayan obtenido la nota mínima de aprobación. La metodología para el desarrollo de la actividad será la establecida en el programa curricular respectivo. La calificación obtenida en el examen recuperativo ponderará un 30% para la evaluación de la respectiva actividad curricular.

TÍTULO VI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Párrafo 1. Del examen de calificación

Artículo 16. Una vez aprobadas las actividades curriculares, el/la estudiante deberá rendir un examen de calificación, mediante el cual deberá comprobar que ha adquirido los conocimientos y competencias necesarias para desarrollar un trabajo de investigación y generar conocimiento de manera autónoma y original. Este consistirá en la presentación y defensa del proyecto de la tesis de grado, el cual deberá basarse en formato y criterios de FONDECYT Regular.

El examen de calificación será evaluado por una comisión de evaluación que estará integrada por académicas/os del programa designados por el CAP. La comisión estará compuesta por al menos tres profesores/as del claustro, entre los cuales deberá considerar a quien dirige el programa (quien preside) y al director/a de la tesis de grado. Así también, la Comisión deberá considerar a un profesor que no posea vínculo contractual con la universidad, ya sea un profesor visitante del cuerpo académico o ajeno al mismo. En caso de ausencia de algunos de los integrantes, el CAP podrá nombrar reemplazos, resguardando las características antes mencionadas.

Artículo 17. El examen de calificación será evaluado por la comisión del siguiente modo:

- | | | |
|-----|----------------------------|-----|
| i) | Proyecto de investigación: | 70% |
| ii) | Presentación oral: | 30% |

En caso de reprobación, se podrá rendir por una única vez el examen con las modificaciones sugeridas por la Comisión en un plazo no superior a treinta días hábiles administrativos contados desde el día que rindió el examen.

Artículo 18. La aprobación del examen de calificación otorgará la condición de ?candidato/a a Doctor/a en Estudios Transfronterizos?, habilitándole así para la elaboración de su tesis de grado. Dicha condición se mantendrá durante el plazo máximo de permanencia en el programa respectivo, la que no podrá ser superior a doce semestres.

Párrafo 2. De la tesis de grado

Artículo 19. Durante el primer año de estudio el/la estudiante le deberá presentar al CAP una breve descripción del trabajo de investigación doctoral que propone desarrollar, sugiriendo el nombre del director/a de tesis de grado de entre miembros del claustro del programa. Asimismo, deberá indicar la línea de investigación a la cual se adscribe, de aquellas declaradas por el programa.

La tesis de grado será guiada por un miembro del claustro designado por el CAP, quien la dirigirá. Eventualmente, el/la estudiante podrá contar con un co-director/a de tesis de grado, el cual podrá ser un profesor del claustro, colaborador o visitante. La elección del co-director/a de tesis será propuesta al CAP por el director/a de la tesis de grado, para su sanción.

El/la académico/a que actúe como director/a de la tesis de grado no podrá dirigir más de dos tesis en forma simultánea, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el CAP.

Artículo 20. Concluido el trabajo y previa aprobación por escrito del/la director/a de tesis de grado, el candidato/a entregará cuatro versiones impresas o en formato digital de su tesis al CAP, quien la remitirá a la comisión de evaluación de la tesis de grado.

Artículo 21. Para la evaluación de la tesis de grado, el CAP designará a los/as académicos/as del programa que formarán parte de la comisión de evaluación de la tesis de grado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de presente Reglamento. Dicha comisión será presidida por la dirección del programa, quien actuará como moderador.

Artículo 22. Los miembros de la comisión de evaluación de la tesis de grado dispondrán de un plazo de treinta días corridos para emitir una evaluación debidamente fundamentada, la cual se expresará en los siguientes términos: aprobada, aprobada con observaciones o rechazada, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento general de programas de magister y doctorado

Artículo 23. Posteriormente, la tesis de grado será evaluada por los integrantes de la Comisión, con la siguiente ponderación:

i)	Director/a de la tesis de grado:	20%
ii)	Profesor externo al Programa:	20%
iii)	Miembros restantes de la Comisión:	60%

Párrafo 3. Del examen de grado

Artículo 24. Una vez aprobada la tesis de grado, y como requisito para rendir su examen de grado, el/la candidato/a deberá haber publicado durante el desarrollo de la tesis un artículo indexado en una revista de WOS o Scopus. No obstante, también se entenderá que cumple el requisito en el caso de contar con dos publicaciones en una revista SciELO y haber enviado un artículo a una revista WOS o Scopus. El cumplimiento de este requisito será evaluado y acreditado ante el CAP.

Todas las publicaciones que se efectúen deben consignar la adscripción a la Universidad Arturo Prat en primer lugar, sin perjuicio de la posibilidad de reconocer adicionalmente la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el/la doctorando/a posea vínculo profesional.

Artículo 25. Acreditada la publicación a que se refiere el artículo anterior, el/la estudiante deberá rendir su examen de grado en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la aprobación de la tesis de grado, el cual consistirá en una presentación de su trabajo de investigación frente a la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado.

En esta presentación de carácter pública y solemne, el/la candidato/a a Doctor/a en Estudios Transfronterizos deberá dar cuenta del logro de las competencias declaradas por el programa. El examen de grado se realizará de manera presencial o telemática, con una duración máxima de 45 minutos, lo cual será seguido de una ronda de preguntas de las/os miembros de la Comisión.

Artículo 26. El examen de grado será evaluado por los integrantes de la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado, la que será acompañada de un secretario/a de actas elegido de entre académicas/os u administrativos vinculados al Instituto de Estudios Internacionales.

Posteriormente, el examen de grado será evaluado por los integrantes de la Comisión, con la siguiente ponderación:

- | | | |
|------|------------------------------------|-----|
| i) | Director/a de la tesis de grado: | 20% |
| ii) | Profesor externo al Programa: | 20% |
| iii) | Miembros restantes de la Comisión: | 60% |

Artículo 27. Para obtener el grado académico de Doctor/a en Estudios Transfronterizos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en ordenanza respectiva:

- Cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la ordenanza N°936, promulgada mediante decreto exento N°10-0241-22, de la Universidad Arturo Prat, y la norma que la modifique o reemplace.
- Haber publicado los artículos referidos en el artículo 24 del presente reglamento.
- Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia definido en el artículo 16 del reglamento general de magister y doctorado.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio.- Desde la entrada en vigencia del reglamento y hasta la actualización del plan de formación curricular conforme a lo ordenado por el artículo tercero transitorio del decreto exento N°10-0243-22, toda referencia que se efectúe en el presente texto normativo al examen de calificación y al proyecto de tesis de grado, se entenderán hechas al examen de suficiencia y al proyecto de tesis doctoral, respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 31/03/2022



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	31-03-2022 16:01 CDT: 2022fabcc55f3cf4933df3
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	31-03-2022 16:05 CDT: 2022fabcc55f3cf4933dfc
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	31-03-2022 17:41 CDT: 2022fabcc55f3cf4933dfd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>